



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

El cúmulo de tareas que diariamente se suman al Departamento Ejecutivo, y la necesidad de proceder a una actualización en cuanto a la funcionabilidad de determinadas áreas administrativas de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 228, convalidado por Ordenanza N° 3180 se crea la Dirección General de Control Urbano, la cual se halla dividida en dos áreas; 1- AREA DE HABILITACIONES y 2- AREA DE INSPECCIONES.

Que el AREA DE HABILITACIONES, tiene entre una de sus funciones, a cargo todo lo referente a los tramites de habilitaciones de los comercios, en ella se analizan, se evalúan, y se verifican las condiciones particulares de cada solicitud comercial, determinándose si corresponde otorgar o no la Habilitación, dictándose en los casos que proceda el Decreto de Habilitación por parte del Departamento Ejecutivo.

Que respecto a ello, resulta indispensable para poder lograr una mejor efectivización de las tareas, descongestionar un poco la ultima etapa del tramite, es decir que el acto administrativo que determine la Habilitación del Comercio, no resulta indispensable que sea dictado mediante Decreto, como así lo establece la Ordenanza N° 2909, correspondiendo su modificatoria.

Por ello, y a fin de agilizar el tramite y desconcentrar un poco el cúmulo de tareas del Departamento Ejecutivo que no necesitan tener la directa intervención del mismo dado la envergadura de la materia, destacando que la Dirección General de Control Urbano, específicamente el Area -de Habilitaciones, cumple eficazmente su tarea y que resulta totalmente idónea para realizar la conclusión del tramite y extender las pertinentes Habilitaciones mediante el acto administrativo bajo la denominación de CERTIFICADO DE HABILITACIÓN. Y que dichas Habilitaciones seguirán registrándose en el Registro de Contribuyentes de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene con la respectiva correlatividad de números.

Asimismo debe destacarse el importante crecimiento comercial que viene sucediendo en esta comunidad desde hace un tiempo, perpetrándose hasta la actualidad, cuestión que ha incrementado notablemente y consecuentemente las labores del área precitada.

Que atento a la necesidad de modificar parcialmente una normativa como lo es la Ordenanza Municipal N° 2909, corresponde según el Derecho Administrativo que su modificación sea realizada por otro acto administrativo de igual naturaleza.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3228

ARTICULO 1°: Deléguese en la Dirección General de Control Urbano, específicamente al Area de Habilitaciones, la facultad de otorgar mediante el acto administrativo denominado CERTIFICADO DE HABILITACIÓN las altas comerciales. -

ARTICULO 2°: Continúese con la registración de las habilitaciones en el Registro de Contribuyentes de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene con la consiguiente correlatividad de números. -



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**


Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3°: Déjese sin efecto el artículo 2° inciso b) in fine de la Ordenanza N° 2909, en la parte pertinente que establece "dictar el decreto de habilitación correspondiente como culminación del tramite respectivo".

Asimismo remplácese en la Ordenanza N° 2909, la denominación de Dirección de Industria y Comercio por "Dirección General de Control Urbano", que corresponde según la Ordenanza N 3180. –

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 7 días del mes de julio de 2005. –


ROGELIO A. BERNARDES
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDES
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE